

3000

Estado  
① MANZA  
173000 — 5000

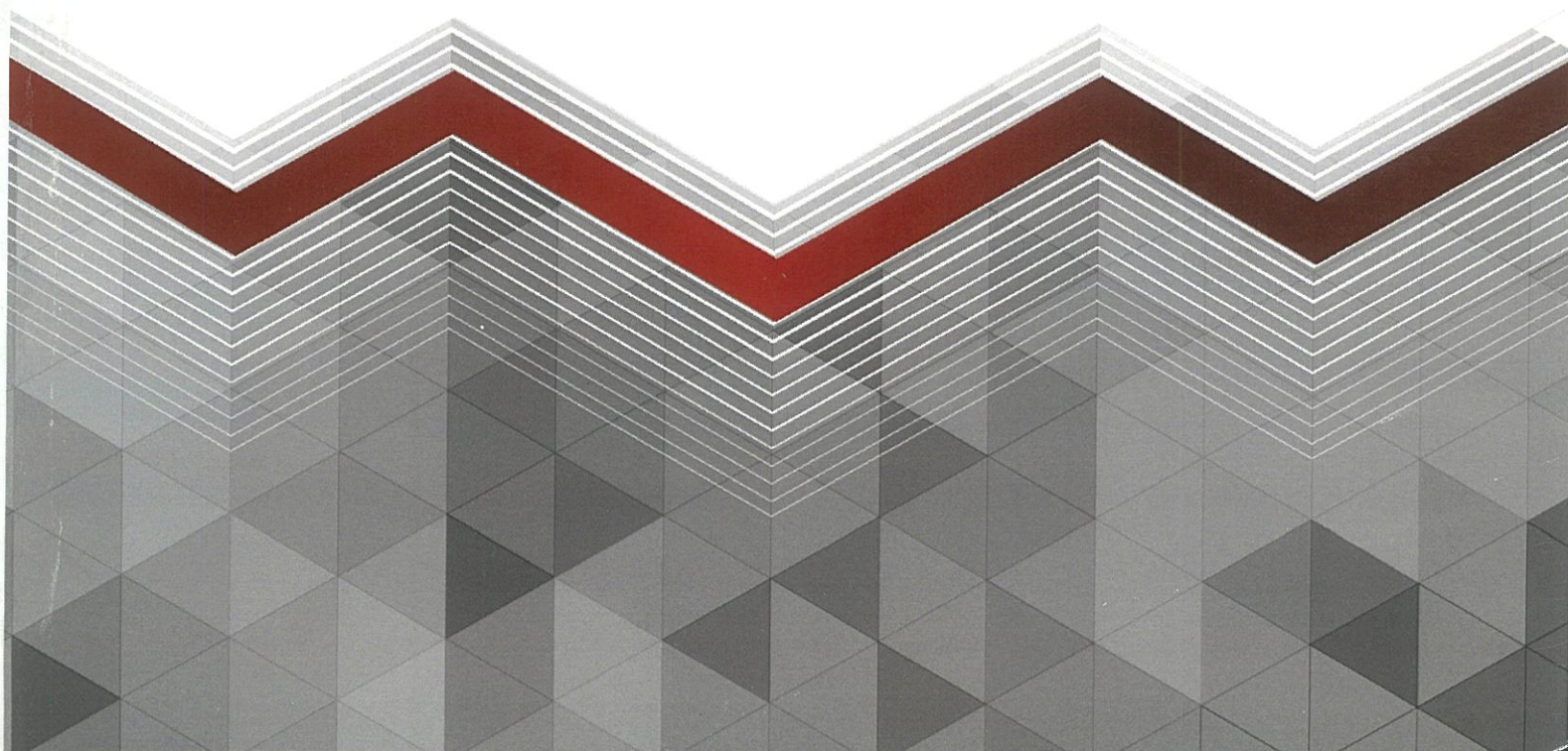
②

Fiscalización  
7000

**ASE** AUDITORÍA  
SUPERIOR  
DEL ESTADO  
**G U E R R E R O**



**Informe Individual de Auditoría**  
derivado de la Fiscalización Superior de la  
Cuenta Pública 2018 de la Universidad  
Tecnológica de la Tierra Caliente  
*Auditoría número ASE-OA112-2019*



Ertidad fiscalizada: **Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.**  
Auditoría número: ASE-OA112-2019.  
Rubro, fondo o programa: Totalidad de Ingresos.  
Tipo de auditoría: Cumplimiento Financiero.  
Cuenta Pública: 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, emitió la correspondiente orden para la práctica de la auditoría número ASE-OA112-2019, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, del Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del

Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, del Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.

### **Presentación de la Cuenta Pública**

El Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, como entidad fiscalizada obligada, presentó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública 2018, dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

### **Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública 2018 del Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 651 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, y el Decreto Número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2018, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

### **Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 81.84 por ciento respecto de la Totalidad de Ingresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	14,636,308 pesos
Muestra auditada	11,979,021 pesos
Representatividad de la muestra	81.84 por ciento

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, para tal efecto aplicó los procedimientos de auditoría respectivos, obteniendo los resultados siguientes:

1. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada realizó los registros contables de los ingresos y egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Se verificó en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, así como en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada presenta equilibrio presupuestal entre los ingresos estimados y los egresos aprobados.
3. Se verificó que los ingresos devengados reflejados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública, son coincidentes.
4. Se verificó que los egresos devengados reflejados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública, son coincidentes.

5. Se verificó en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que los egresos devengados por la entidad fiscalizada no rebasaron los ingresos devengados.
6. Se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que las cuentas colectivas por cobrar al cierre del ejercicio no reflejan saldos pendientes de comprobar y/o recuperar.
7. Se verificó que los bienes muebles reportados en la relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, solicitada y revisada durante el proceso de la auditoría, fueron registrados contablemente y se encuentran reflejados en los estados financieros.
8. Se verificó en la relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, presentada en su Cuenta Pública y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que las adquisiciones de bienes muebles se ajustaron a los procedimientos de adjudicación conforme a la normativa aplicable.
9. Se verificó que la entidad fiscalizada realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles agrupados por rubro y tipo de bien, en los periodos correspondientes, considerando las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018.
10. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en el reporte denominado antigüedad de saldos de las cuentas y documentos por pagar, solicitado y revisado durante el proceso de la auditoría, que los saldos que reflejan las cuentas por pagar a corto plazo de la entidad fiscalizada, corresponden al mes de diciembre del ejercicio fiscal que se reporta.
11. Se verificó en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que la entidad fiscalizada cumplió en tiempo con el entero

- de los importes retenidos mediante nómina por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios e Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, generados durante el ejercicio fiscal 2018.
12. Se verificó en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada no refleja retenciones por concepto de cuotas sindicales, pensiones, préstamos y otras retenciones a favor de terceros.
  13. La entidad fiscalizada en su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, no refleja movimientos sobre la adquisición de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2018, ni presenta saldos de ejercicios anteriores por este concepto.
  14. Se verificó en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en la integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública, que los ingresos registrados contablemente por Aportaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006), corresponden con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
  15. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los ingresos por venta de bienes y servicios fueron registrados contablemente y corresponden con lo reflejado en la base de datos relativa a los recursos obtenidos, presentada en su Cuenta Pública.
  16. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con la plantilla de personal por área de adscripción y debidamente autorizada por el Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.
  17. Se verificó en el concentrado de nóminas y en las pólizas con su documentación soporte, solicitados y revisados durante el proceso de la auditoría, que las percepciones salariales pagadas con recursos del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006), no exceden los montos establecidos en el Catálogo de puestos y en el Tabulador de sueldos mensuales para servidores públicos de mando,

Fiscal - B

personal académico y administrativo, validado por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones, de la Secretaría de Educación Pública, suscrito el 1 de febrero de 2018.

18. Se verificó en la Balanza de comprobación y en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en el reporte denominado informe del estado que guardan las demandas o juicios de cualquier índole, presentado en su Cuenta Pública, que la entidad fiscalizada no cuenta con demandas ante tribunales locales.
19. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en los estados de cuenta bancarios, solicitados y revisados durante el proceso de la auditoría, que la entidad fiscalizada aperturó una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006) y se encuentran registrados contablemente.
20. Se verificó que la entidad fiscalizada reportó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006) que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos.
21. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de adquisición de materiales para impresión y reproducción, cuentan con su documentación comprobatoria y corresponden a actividades propias de la entidad fiscalizada.
22. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas mediante oficio ASE-OA112-2019-003, de fecha 31 de julio de 2019, que los recursos ejercidos por concepto de accesorios y materiales menores por un importe de 400,000.00 pesos (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cuentan con su documentación comprobatoria. sin embargo, no presentan la evidencia documental que justifique el proceso de adjudicación por el cual se eligió la opción que aseguró a la entidad fiscalizada las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que es suficiente, para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia de la implementación de las acciones para que los procesos de adjudicación se realicen en los términos establecidos en la normatividad aplicable y asegurar la mejor opción y condición disponible en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

23. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de servicios de internet, redes y procesamiento de información, se contrataron conforme a la normatividad aplicable y cuentan con su documentación comprobatoria.
24. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, se contrataron conforme a la normatividad aplicable y cuentan con su documentación comprobatoria.
25. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa.
26. Se detectó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019 y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y



revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de servicios de vigilancia, por un monto total de 136,106.51 pesos (ciento treinta y seis mil ciento seis pesos 51/100 M.N.), cuentan con su documentación comprobatoria, sin embargo, no presentan la evidencia documental que justifique el proceso de adjudicación por el cual se eligió la opción que aseguró a la entidad fiscalizada las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que es suficiente, para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia de la implementación de las acciones para que los procesos de adjudicación se realicen en los términos establecidos en la normatividad aplicable y asegurar la mejor opción y condición disponible en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

27. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, se contrataron conforme a la normatividad aplicable y cuentan con su documentación comprobatoria.
28. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2177-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de viáticos en el país, cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa de las actividades realizadas.

## **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al

objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Dr. Carlos Jiménez Herrera. Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.

L.C. Cibeles Sant bañes Valente. Directora de Auditoría A.

### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número ASE-OA112-2019, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información, documentación y argumentaciones mediante el oficio número UTTC/REC/1220/2019, de fecha 5 de octubre de 2019, mismas que fueron valoradas con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que aportaron los elementos suficientes para atender los resultados.

## **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.